

quinto quarto, el diez y seis para los del
terceros y cuarto, el diez y siete, para los del
quinto y sexto, el diez y ocho para los del

septimo y octavo, el diez y nueve para

los partidos de S.^{ta} Antonia Abad y Cantabria,

el dia veinte para los de Beun, Campo

Nublado y Cuatro, el veinte y uno para

los de la Magdalena y S.^{ta} Ana, el vein

te y dos para los del Plazo y S.^{ta} Lucia,

y el dia veinte y tres para los del Urdan

don y S.^{ta} Julia, despachandose las compe

tentes ordenes y veredas de esta ciudad

y su campo, como tambien los officios

que sean convenientes a las autoridades

de esta Plaza y deponiendose a efecto de que

sean las disposiciones competentes a los Jundi

vidos y a su mando y jurisdiccion pa

ra que se presenten a fin de clasificar

los alivamientos, como el que pasen

relacion de todos los individuos que ten

gan Real nombramiento, pagandose

